

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GERENCIA POR LA QUE SE RESUELVE TOTALMENTE DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN DE "SUMINISTRO DE IMFINZI 50 Y 120 MG., MEDICAMENTOS DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA FIRMA "ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A." PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE" (CR-WEB/2021/0000000145)

EXPEDIENTE: P.N S/P Nº 2020-3-111

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, de 18 de diciembre de 2020, se acordó la adjudicación del contrato de SUMINSITRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE "ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., por importe total de **111.320,18 euros**, (Base Imponible: 107.038,63 €, IVA: 4.281,55 €)

El contrato fue prorrogado por un periodo de 24 meses, desde el 27/01/2023 al 26/01/2025.

SEGUNDO.- Para responder del cumplimiento de este contrato no se ha exigido garantía definitiva, conforme a lo señalado en el apartado 11 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Con el objetivo de racionalizar, optimizar y homogeneizar la adquisición de medicamentos y cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes de acuerdo con los protocolos fármaco clínicos de tratamiento establecidos en los diferentes hospitales dependientes y adscritos al Servicio Madrileño de Salud, mediante Resolución del Viceconsejero de Gestión Económica de 04 de mayo de 2023, se ha adjudicado el AM PNSP SUM 27/2022 "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 187 LOTES DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD", por procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los siguientes productos:

LOTE CONTRATO	CN	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO
001	723761	IMFINZI 50 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION, 1 vial de 10 ml
002	723760	IMFINZI 120 MG VIAL

, y establecer el procedimiento para su adquisición por los hospitales dependientes del Servicio Madrileño de Salud, entre los que se encuentra el Hospital Universitario 12 de Octubre.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 4/2012, la Central de Compras del Servicio Madrileño de Salud actuará en la adquisición de los bienes declarados de compra centralizada, cuya contratación se llevará a cabo mediante un Acuerdo Marco de conformidad con los artículos 219 a 222 de la Ley 9/9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Dirección Gerencia propone la resolución por mutuo acuerdo, del contrato derivado del **P.N S/P Nº 2020-3-111**

SEXTO.- Se ha procedido a dar Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, en cumplimiento del art. 109.a) del R.D. 1098/2001, y cumplido el plazo establecido, no se formuló oposición por parte del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato formalizado entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE y la empresa ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y art.306 de la LCSP y en los pliegos reguladores del presente contrato

SEGUNDO.- En base a los hechos expuestos, para la resolución del presente contrato procede estar a lo dispuesto en el artículo 211.1.c) de la LCSP *“el mutuo acuerdo entre la Administración y en contratista”*, en aplicación del art. 212.4 LCSP *“la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

A la vista de los hechos expuestos, tras haber emitido el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad informe preceptivo FAVORABLE de los Servicios Jurídicos a fecha 28 de noviembre de 2023 y de acuerdo con los preceptos legales de aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- Resolver el contrato, CR-WEB/2021/0000000145, de mutuo acuerdo, correspondiente al Expediente **P.N S/P Nº 2020-3-111** SUMINSITRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE "ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., por razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del mismo, por causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN con NIF A36002129

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2023.12.05 19:24

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González